

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 75

50° año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

3 de abril de 2007

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	II <i>Comunicaciones</i>	
	COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2007/C 75/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
	IV <i>Informaciones</i>	
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA	
	Comisión	
2007/C 75/02	Tipo de cambio del euro	4
	INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS	
2007/C 75/03	Notificaciones de la República de Bulgaria sobre la reciprocidad en materia de visados	5
2007/C 75/04	Notificación de Rumanía sobre la reciprocidad en materia de visados	6
2007/C 75/05	Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación ⁽¹⁾	7
2007/C 75/06	Supresión por la República Federal de Alemania de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Erfurt — Berlín, Erfurt — Hamburgo, Erfurt — Colonia/Bonn, Sarrebruck — Francfort del Meno, Rostock-Laage — Francfort del Meno y Erfurt — Londres ⁽¹⁾	11

ES

V Dictámenes

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión

2007/C 75/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto n° COMP/M.4632 — Hanjin/Saudi Aramco/S-Oil) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	12
2007/C 75/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto n° COMP/M.4601 — KarstadtQuelle/MyTravel) ⁽¹⁾	13
2007/C 75/09	Notificación previa de una operación de concentración (Caso n° COMP/M.4638 — CERP/Sanacorp/Millennium JV) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	14
2007/C 75/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto n° COMP/M.4622 — Accor S.A./Grou-pama) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	15



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA
UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 75/01)

Fecha de adopción de la decisión	20.12.2006
Ayuda nº	N 481/06
Estado miembro	Países Bajos
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Financiering van onderzoeksactiviteiten voor de sector visserij en aquacultuur (wijziging van een bestaande regeling)
Base jurídica	Verordening onderzoekfonds aanvoersektor 2006
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Ayuda al sector pesquero
Forma de la ayuda	Subvenciones individuales
Presupuesto	Alrededor de 60 000 EUR anuales
Intensidad	Como máximo un 100 %
Duración	Ilimitada
Sectores económicos	Sector pesquero
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Productschap Vis Postbus 72 2280 AB Rijswijk Nederland
Información adicional	Informe anual

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	20.12.2006
Ayuda nº	N 482/06
Estado miembro	Países Bajos
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Financiering van opleidingsactiviteiten voor de visserij- en aquacultuursector (wijziging van een bestaande regeling)
Base jurídica	Verordening onderwijsfonds aanvoersektor 2006
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Ayudas al sector pesquero
Forma de la ayuda	Subvenciones individuales
Presupuesto	Aproximadamente 228 500 EUR anuales
Intensidad	Máximo 100 %
Duración	Indefinida
Sectores económicos	Sector pesquero
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Productschap Vis Postbus 72 2280 AB Rijswijk Nederland
Información adicional	Informe anual

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

Fecha de adopción de la decisión	18.12.2006
Ayuda nº	N 500/06
Estado miembro	República Checa
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Zmírnění škod na populacích ryb v rybnících způsobených povodněmi v jarních měsících roku 2006
Base jurídica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Usnesení vlády České republiky č. 670 ze dne 31. května 2006 o finančním řešení zmírnění škod způsobených povodněmi v jarních měsících roku 2006 2. Rozhodnutí vlády České republiky č. 121:2006 z 2. dubna 2006 o vyhlášení krizové situace v důsledku rozsáhlých povodní 3. Zákon č. 218/2000 Sb., o rozpočtových pravidlech 4. Zákon č. 254/2001 Sb., o vodách a o změně některých zákonů 5. Zákon č. 99/2004 Sb., o rybníkářství 6. Vyhláška č. 197/2004 Sb., k provedení zákona o rybníkářství

Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Compensación de los daños causados por las inundaciones en la primavera de 2006
Forma de la ayuda	Ayudas directas
Presupuesto	30 000 000 CZK en total
Intensidad	Máximo 50 % del importe calculado de los daños causados a las poblaciones de peces
Duración	1.8.2006-31.12.2007
Sectores económicos	Sector pesquero
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerstvo zemědělství Těšnov 17 CZ-117 05 Praha 1
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/

IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

2 de abril de 2007

(2007/C 75/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio	
USD	dólar estadounidense	1,3366	RON leu rumano	3,3477
JPY	yen japonés	157,35	SKK corona eslovaca	33,286
DKK	corona danesa	7,4503	TRY lira turca	1,8551
GBP	libra esterlina	0,67610	AUD dólar australiano	1,6371
SEK	corona sueca	9,3670	CAD dólar canadiense	1,5459
CHF	franco suizo	1,6226	HKD dólar de Hong Kong	10,4462
ISK	corona islandesa	88,27	NZD dólar neozelandés	1,8571
NOK	corona noruega	8,1585	SGD dólar de Singapur	2,0292
BGN	lev búlgaro	1,9558	KRW won de Corea del Sur	1 252,86
CYP	libra chipriota	0,5810	ZAR rand sudafricano	9,7127
CZK	corona checa	27,940	CNY yuan renminbi	10,3373
EEK	corona estonia	15,6466	HRK kuna croata	7,4195
HUF	forint húngaro	246,95	IDR rupia indonesia	12 182,44
LTL	litas lituana	3,4528	MYR ringgit malayo	4,6240
LVL	lats letón	0,7082	PHP peso filipino	64,651
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB rublo ruso	34,7280
PLN	zloty polaco	3,8544	THB baht tailandés	43,348

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Notificaciones de la República de Bulgaria sobre la reciprocidad en materia de visados ⁽¹⁾

(2007/C 75/03)

Bruselas, 13 de febrero de 2007

Nº 429

La Representación Permanente de la República de Bulgaria ante la Unión Europea presenta sus respetos al Consejo de la Unión Europea y, con arreglo al artículo 2 del Reglamento (CE) nº 851/2005 del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001 en lo que respecta al mecanismo de reciprocidad, declara que, de los terceros países que figuran en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 539/2001, los siguientes exigen el requisito de visado a los nacionales de la República de Bulgaria: **Australia, Bolivia, Brunei, Canadá, México, Nueva Zelanda, Panamá, Singapur y los Estados Unidos de América.**

Costa Rica y Malasia eximen a los nacionales búlgaros del requisito de visado, pero por un período de treinta días, lo que no puede considerarse reciprocidad plena.

La República de Bulgaria ha firmado acuerdos de exención de visados con **Israel y Paraguay** que no están en vigor debido a los procedimientos de ratificación en curso. Los nacionales búlgaros todavía están sujetos al requisito de visado en lo que respecta a estos dos países, lo que representa también un elemento de ausencia temporal de reciprocidad.

Se ha enviado a la Comisión Europea una Nota Verbal de idéntico contenido.

La Representación Permanente de la República de Bulgaria aprovecha la ocasión para renovar al Consejo de la Unión Europea el testimonio de su mayor consideración.

Bruselas, 26 de febrero de 2007

Nº 429A

La Representación Permanente de la República de Bulgaria ante la Unión Europea presenta sus respetos al Consejo de la Unión Europea y, como adenda de la Nota Verbal nº 429 de la Representación Permanente, de fecha 13 de febrero de 2007, y con arreglo al artículo 2 del Reglamento (CE) nº 851/2005 del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001 en lo que respecta al mecanismo de reciprocidad, declara que, desde el 11 de marzo de 2007, los **Estados Unidos de México** eximen a los nacionales búlgaros del requisito de visado de tránsito y de estancia de corta duración por un período de 90 días comprendidos dentro de los seis meses siguientes a su primera entrada.

Se ha enviado a la Comisión Europea una Nota Verbal de idéntico contenido.

La Representación Permanente de la República de Bulgaria aprovecha la ocasión para renovar a la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea el testimonio de su mayor consideración.

⁽¹⁾ Estas notificaciones se publican de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 851/2005 del Consejo (DO L 141 de 4.6.2005, p. 3) que modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001 (DOL 81 de 21.3.2001, p. 1).

Notificación de Rumanía sobre la reciprocidad en materia de visados ⁽¹⁾

(2007/C 75/04)

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 851 del Consejo, de 2 de junio de 2005, que modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación, Rumanía le comunica que, en relación con el mecanismo de reciprocidad, los terceros países siguientes imponen un requisito de visado a los nacionales rumanos: Australia, Brasil, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos de América, Israel, Japón, Nueva Zelanda, Panamá y Paraguay.

⁽¹⁾ Esta notificación se publica de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 851/2005 del Consejo (DO L 141 de 4.6.2005, p. 3), que modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 (DO L 81 de 21.3.2001, p. 1).

Información comunicada por los Estados miembros con relación a la ayuda concedida en virtud del Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 75/05)

Ayuda nº	XT 10/07
Estado miembro	Reino Unido
Región	West Wales & the Valleys Objective 1 Area
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Telynu Teifi — phase 2
Base jurídica	Council Regulation (EC) No 1260/1999 The Structural Funds (National Assembly for Wales) Regulations 2000 (No/906/2000) The Structural Funds (National Assembly for Wales) Designation 2000
Tipo de medida	Ayuda individual
Presupuesto	Gasto anual previsto: —; Importe total de la ayuda prevista: 0,048 millones GBP
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	29.12.2006
Duración	Hasta el 31.3.2008
Objetivo	Formación general Formación específica
Sectores económicos	Otros servicios
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	WEFO Merthyr Tydfil Office Rhydycar Merthyr Tydfil CF48 1UZ United Kingdom
Ayuda nº	XT 11/07
Estado miembro	Irlanda
Región	All regions
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	ACCEL
Base jurídica	European Social Fund OP (2007-2013)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto: —; Importe total de la ayuda prevista: 17,5 millones EUR
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.1.2007

Duración	2007-2009
Objetivo	Formación general; Formación específica
Sectores económicos	Todos los sectores industriales, Otros servicios
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	National Training Fund C/o Department of Finance Merrion Street Dublin 2 Ireland
Ayuda nº	XT 12/07
Estado miembro	Irlanda
Región	All regions
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Training Networks Programme (Skillnets Limited)
Base jurídica	National Training Fund, VOTE 65 Subhead N06 Department of Enterprise, Trade & Employment
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto: 13,5 millones EUR; Importe total de la ayuda prevista: —
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.1.2007
Duración	2007-2010
Objetivo	Formación general
Sectores económicos	Todos los sectores industriales, Otros servicios
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	National Training Fund C/o Department of Finance Merrion Street Dublin 2 Ireland
Información adicional	El fondo excluye la concesión de ayudas que requieran notificación previa a la Comisión
Ayuda nº	XT 13/07
Estado miembro	Malta
Región	Malta — Objective One
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	My web for Industry
Base jurídica	Malta Enterprise Corporation Act, Chapter 463 of the Laws of Malta
Tipo de medida	Régimen de ayudas

Presupuesto	Gasto anual previsto: 0,1 millones EUR; Importe total de la ayuda prevista: —
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.1.2007
Duración	Hasta el 31.12.2007
Objetivo	Formación general
Sectores económicos	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Malta Enterprise Corporation Enterprise Centre Industrial Estate MT-San Gwann SGN 09
Ayuda nº	XT 14/07
Estado miembro	Austria
Región	Salzburg
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Richtlinie zur Förderung von Maßnahmen des Programms zur Stärkung der Wettbewerbsfähigkeit der Region Salzburg 2007-2013; Kurz RWF-Richtlinie Salzburg
Base jurídica	Beschluss der Salzburger Landesregierung vom 9.10.2006 sowie das bei der EK zur Genehmigung eingereichte Programm „Stärkung der Wettbewerbsfähigkeit der Region Salzburg, Operationelles Programm 2007-2013“
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto: —; Importe total de la ayuda prevista: 0,15 millones EUR (2007-2013)
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.1.2007
Duración	Hasta el 30.6.2008
Objetivo	Formación general Formación específica
Sectores económicos	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Land Salzburg, Abteilung 15 des Amtes der Salzburger Landesregierung Südtiroler Platz 11 A-5020 Salzburg
Ayuda nº	XT 21/07
Estado miembro	Reino Unido
Región	Wales
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Knowledge Bank for Business — Training Support for Senior Management Teams
Base jurídica	Sections 1(3)(d) and 1(7)(f) of the WDA Act 1975, together with sections 40 and 85 of the Government of Wales Act 1998
Tipo de medida	Régimen de ayudas

Presupuesto	Gasto anual previsto: 1,5 millones GBP; Importe total de la ayuda prevista: —
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.2.2007
Duración	Hasta el 30.6.2008
Objetivo	Formación general
Sectores económicos	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Welsh Assembly Government Cathays Park Cardiff CF10 3NQ United Kingdom
Ayuda nº	XT 24/07
Estado miembro	Italia
Región	Lombardia
Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de una ayuda individual	Contributi a favore delle imprese bresciane per la formazione professionale di imprenditori, dirigenti e dipendenti — anno 2007
Base jurídica	Art. 12 L. 7 agosto 1990, n. 241 Deliberazione camerale n. 258 del 20.12.2006 Determinazione dirigenziale n. 5/PRO del 16.1.2007
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Presupuesto	Gasto anual previsto: 0,4 millones. EUR; Importe total de la ayuda prevista: —
Intensidad máxima de la ayuda	Se ajusta al artículo 4 (2 a 7) del Reglamento
Fecha de ejecución	1.5.2007
Duración	Hasta el 31.12.2007
Objetivo	Formación general
Sectores económicos	Todos los sectores con derecho a recibir ayudas a la formación
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Camera di Commercio Industria Artigianato e Agricoltura di Brescia Via Einaudi, 23 I-25121 Brescia Tel. (39) 030 372 53 35 E-mail: buriani@bs.camcom.it

Supresión por la República Federal de Alemania de las obligaciones de servicio público impuestas a los servicios aéreos regulares entre Erfurt — Berlín, Erfurt — Hamburgo, Erfurt — Colonia/Bonn, Sarrebruck — Francfort del Meno, Rostock-Laage — Francfort del Meno y Erfurt — Londres

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 75/06)

La República Federal de Alemania ha decidido suprimir las obligaciones de servicio público impuestas, en virtud del artículo 4, letra a), del Reglamento (CEE) n° 2408/92, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, a los servicios aéreos regulares de las rutas aéreas siguientes:

1. Erfurt — Berlín, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 67 de 9 de marzo de 2000.
 2. Erfurt — Hamburgo, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 67 de 9 de marzo de 2000.
 3. Erfurt — Colonia/Bonn, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 67 de 9 de marzo de 2000.
 4. Sarrebruck — Francfort del Meno, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 151 de 22 de mayo de 2001.
 5. Rostock-Laage — Francfort del Meno, publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 23 de 25 de enero de 2002.
 6. Erfurt — Londres, publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 87 de 10 de abril de 2003.
-

V

(Dictámenes)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto nº COMP/M.4632 — Hanjin/Saudi Aramco/S-Oil)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 75/07)

1. El 22 de marzo de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Hanjin Energy Co Ltd (Corea del Sur) [controlada por Korean Airlines Co Ltd y perteneciente al Hanjin Group] y Aramco Overseas Company B.V. [controlada por Saudi Aramco] adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de S-Oil Corporation (Corea del Sur) (actualmente bajo control exclusivo de Aramco Overseas Company B.V) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Hanjin Group: Transporte aéreo, transporte marítimo, servicios de aeropuertos;
- Saudi Aramco: Producción y comercialización de petróleo crudo y productos refinados.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4632 — Hanjin/Saudi Aramco/S-Oil, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto nº COMP/M.4601 — KarstadtQuelle/MyTravel)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 75/08)

1. Con fecha 26 de marzo de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa KarstadtQuelle AG («KarstadtQuelle», Alemania) adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de la empresa MyTravel Group PLC («MyTravel», Reino Unido) a través de la compañía vehículo NewCo (renombrada Thomas Cook Group plc, Reino Unido) a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— KarstadtQuelle: grandes almacenes, venta por correo y, a través de Thomas Cook AG, venta de billetes de avión, hoteles, servicios de tour operador y de agencia de viajes.

— MyTravel: grupo multinacional de turismo activo en aerolíneas de charter, servicios de tour operador y de agencias de viajes.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.4601 — KarstadtQuelle/MyTravel, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº COMP/M.4638 — CERP/Sanacorp/Millennium JV)
Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 75/09)

1. Con fecha 29 de marzo de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 [y siguiendo un proceso de reenvío conforme al artículo 4(5)] del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas CERP Rouen S.A. («CERP Rouen», Francia) y Sanacorp Pharmahandel AG («Sanacorp», Alemania) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa «Millennium» a través de adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

- CERP Rouen: venta al por mayor de productos farmacéuticos y comercialización de servicios relacionados en Francia y en Bélgica; suministro de equipos médicos para el tratamiento a domicilio, y provisión de servicios financieros y de tecnología de la información (IT) a farmacias;
- Sanacorp: venta al por mayor de productos farmacéuticos y comercialización de servicios relacionados en Alemania;
- Millennium: combinación de las actividades de las sociedades matrices en la venta al por mayor de productos farmacéuticos y en la comercialización de servicios relacionados en Francia, Bélgica y Alemania.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.4638 — CERP/Sanacorp/Millennium JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto nº COMP/M.4622 — Accor S.A./Groupama)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 75/10)

1. El 27 de marzo de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa GROUPAMA («Groupama», Francia) adquiere el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de SERVEPAR («Servepar», Francia), controlada actualmente por el grupo ACCOR S.A. («Accor», Francia) mediante la adquisición de sus acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Groupama: grupo activo en los sectores de seguros, banca y servicios;
- Accor: grupo activo en el sector hotelero y en la concepción y provisión de servicios a empresas y municipios, entre otros mediante la emisión de certificados de servicio (titres de services);
- Servepar: empresa activa en la gestión de activos, que a largo plazo se especializará en la distribución de productos de ahorro salarial.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4622 — Accor S.A./Groupama, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
B-1049 Bruselas

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.